ALCALDE

Ramiro Urra Marcotegui

CONCEJALES ASISTENTES
Egoi Laga Cañadas Fernández
Ana Marta Mendaza Acedo
Javier María Ganuza Lezaun
Miguel Ángel Nuin Ciriza
Fernando Garayalde Garcia
Francisco Javier Urra Arteaga
Maitane Eraso Azcona

CONCEJALES NO ASISTENTES
María Dolores Oricain López de Dicastillo

SECRETARIO
D. Alejandro Elso Fábregas

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE YERRI (ARIZALA) EL DÍA OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

En el Valle de Yerri a 8 de febrero de 2018, siendo las 19.30 horas, se reúnen en primera convocatoria, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, los señores que al margen se relacionan, con la presidencia del Alcalde y asistidos por el Secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Abierta la sesión se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESION DEL 15 DE DICIEMBRE.

Leída el Acta de la sesión de fecha 14 de Diciembre de 2017, por el Alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta. No habiendo más observaciones se aprueba.

2º.-COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES RECIBIDAS.

- Resolución 2E/2018, de 9 de enero , de la Directora del Servicio de Territorio y Paisaje , por la que se deniega la autorización de acometida de abastecimiento de agua , en varias parcelas del pol. 6 de Alloz.

- Resolución 73/2018, de 25 de enero del Director General de Desarrollo Rural Agricultura y Ganadería opr la que se abona al Valle de Yerri el importe final (15 %) de las ayudas por daños de la lluvias torrenciales del verano de 2015.

3º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA

1. Resolución de fecha 18 de enero de 2018 por la que se informa favorablemente corral domestico para 2 caballos de las parcela 143 del polígono 1 de Riezu.
2. Resolución de fecha 26 de enero de 2018 por sobre autorización administrativa de división horizontal del inmueble ubicado en parcela 107 del polígono 21 de Zurukuain
3. Resolución de fecha 26 de enero de 2018 por la que se autoriza al acceso de expediente de obras de parcela 41 del polígono 2.
4. Resolución de fecha 1 de febrero de 2018 de ejecución de obras en mal estado en parcela 18 del polígono 34 de iruñela
5. Resolución de fecha 1 de febrero de 2018 de ejecución de obras en mal estado en parcela 54 del polígono 5 de Ugar
6. Resolución de fecha 6 de febrero de 2018 por la que se archiva por renuncia el expediente de actividad clasificada par quesería artesanal en parc. 76 del polígono 16 de Bearin.
7. Resolución de fecha 6 de febrero de 2018 por la que se concede licencia de apertura para nave de engorde de pollos en parc. 144 del polígono 21 de Zurukuain.
8. Resolución de fecha 6 de febrero de 2018 por la que se concede licencia de obras para 3 nave de engorde de pollos en parc. 101 del polígono 17 de Eraul
9. Resolución de fecha 6 de febrero de 2018 por la que se concede ayuda a la natalidad por nacimiento de niña en Alloz

4º.-APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN ESTRUCTURANTE DEL PLAN MUNICIPAL EN LA PARCELA 12 DEL POLIGONO 15 DE GROCIN, PROMOVIDA POR D. ANE MIREN ROBLES LEZAETA .

Por el secretario del ayuntamiento se ha emitido informe con la siguiente propuesta de acuerdo:

SECRETARIA

De conformidad con lo dispuesto en el en el artículo 173.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, en relación con el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que para la aprobación de "Planes e instrumentos de ordenación urbanística", es necesario un quórum de votación especial., al respecto del expediente de aprobación de la modificación - estructurante del Plan municipal en la parcela 12 del polígono 15 de Grocin que se tramita, se emite el siguiente

INFORME

***PRIMERO**.- La presente modificación estructurante fue aprobada inicialmente por Acuerdo del Pleno, en sesión celebrada el día 24-5-2017 y publicado en el BON num. 110 de fecha de fecha 8 de junio de 2017, y en los diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra, diario de Noticias y en el Diario de Navarra y ha permanecido expuesto al público en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y del Concejo.*

***SEGUNDO.-** Recibido el Informe Global en fecha 16 de junio y a la vista de los requerimientos efectuados el promotor presenta rectificado para aprobación provisional que cuenta con informe favorable de la ORVE de fecha 16 de noviembre*

***TERCERO.-** En el período de información pública no han sido presentado alegaciones*

***CUARTO.-** Con arreglo al artículo 70. 9 y 10 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el Ayuntamiento en vista de la información y, en su caso, de la audiencia, aprobará provisionalmente la modificación del Plan General Municipal con las modificaciones que procedieran. Aprobado provisionalmente el Plan , se remitirá el expediente completo al Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio para su aprobación definitiva.*

En conclusión, y teniendo en cuenta los antecedentes fácticos y jurídicos expuestos, resulta procedente someter a la consideración del Pleno, órgano competente para su aprobación provisional, y de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2.c) y 47.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el expediente examinado, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

***PRIMERO**.-. Aprobar provisionalmente la modificación estructurante del Plan Municipal de la parcela 21 del polígono 15 de Grocin, promovida por **D. ANE MIREN ROBLES LEZAETA** de determinaciones urbanísticas estructurantes del Plan General Municipal de Yerri con los Informes emitidos por las Administraciones Públicas interesadas.*

SEGUNDO.- *Remitir el expediente completo al Dpto de Desarrollo Rural , Medio Ambiente y Paisaje de Navarra para su aprobación definitiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 79.2.c) y 70.10 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.*

Sin debate y por unanimidad se aprueba conforme a la propuesta de resolución

5.- APROBACIÓN INICIAL DEL CONVENIO DE GESTION DE SUSTITUCIÓN EN MATALICO DEL 10% DEL APROVECHAMIENTO DE LA PARCELA 410 DEL POLIGONO 4 DE VILLANUEVA

SECRETARIO

El Secretario de este Ayuntamiento, en su calidad de asesor de la Presidencia, de la corporación municipal y de los órganos municipales complementarios, y a los efectos y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 322 de la Ley Foral 6/90 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra y los artículos 173 y 174 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene el honor de emitir informe respecto al siguiente

ASUNTO

Diversas cuestiones son las que presenta el supuesto controvertido que debe ser objeto de informe, con la consiguiente propuesta de Resolución a tener en cuenta por el órgano competente para resolver:

HECHOS

1.-.Se trata de señalar el procedimiento a seguir en la aprobación de una propuesta de convenio urbanístico por parte del ayuntamiento.

F U N D A M E N T O S D E D E R E C H O

Primero- la ley foral 35/2002 de 20 de siembre define los convenios de Gestión aquellos que tengan por objeto exclusivamente los términos y las condiciones de ejecución del Planeamiento. Sin que su cumplimiento pueda derivarse ninguna alteración.

En cuanto al procedimiento la Ley Foral citada señala que la competencia corresponde al Ayuntamiento previa apertura de un periodo de información pública por plazo mínimo de veinte días.
Sobre la necesidad de publicación la Ley Foral sólo establece su inscripción en un registro público, sin embargo la Ley del Suelo estatal 8/2007 de 28 de mayo, señala , en el art. 1, que los convenios cuyo contenido vaya a ser suscrito por la administración competente , deben ser sometidos a trámite de información pública (…) y deben publicarse en la forma y contenido que determinen las Leyes.

Segundo.- en el caso concreto, aplicando la Legislación foral y la legislación estatal, la propuesta de convenio suscrito, debe ser aprobado inicialmente por el ayuntamiento , sometido a información pública por plazo de veinte días, , mediante anuncio en el tablón y

en el BON y aprobado definitivamente por el Ayuntamiento y publicada su aprobación definitiva en el BON.

Vistos los hechos expuestos y la fundamentación jurídica que se estima de aplicación, se sientan las siguientes

C O N C L U S I O N E S

1º.- Corresponde al Ayuntamiento la aprobación inicial y definitiva de la propuesta de convenio de gestión acordado con d. Cesar Jesús para la sustitución en metálico del 10 % del aprovechamiento de la parcela 410 del polígono 4 de Villanueva

2º.- Procede su publicación en el BON.

Por consiguiente, se formula la siguiente

P R O P U E S T A D E A C U E R D O

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente la propuesta de convenio de gestión entre el Alcalde y D. Cesar Jesús Armendáriz Andueza, para la sustitución en metálico del 10 % del aprovechamiento de la parcela 410 del polígono 4 de Villanueva.*

SEGUNDO.- *Se somete el expediente a información pública durante el plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de edictos del Ayuntamiento y notificarlo a los propietarios afectados y al Concejo, a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir cuantas alegaciones u observaciones considere oportunas.*

Sin debate y por unanimidad se aprueba conforme a la propuesta de resolución

6.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO Y DEL FOMENTO DEL EUSKERA EN EL AMBITO MUNICIPAL DEL VALLE DE YERRI

Analizada la Ordenanza toma la palabra Fernando Garayalde y pregunta cuantas plazas hay en propiedad en el ayuntamiento y si existe un registro de las comunicaciones e instancias recibidas en este Ayuntamiento en Euskera.
Ramiro Urra responde que hay una plaza en propiedad la de la Administrativa y que no hay un estudio de registro de las comunicaciones e instancias recibidas
Maitane Eraso no ve necesario el dato requerido ya que no hablamos de algo objetibable. Para personas Euskaldunas como ella se trata de un derecho a dirigirse y a ser atendidos por este Ayuntamiento en Euskera sin depender de porcentajes.
Fernando Garayalde indica que este tipo de ordenanzas son discriminatorias porque impiden el acceso a los puestos de trabajo de aquellas personas que no tengan el perfil lingüístico fijado.
Ramiro Urra indica que no es discriminatorio. Que la ordenanza esta respetando los derechos de la población del Valle de Yerri ubicada en Zona Mixta. Y que fue la política de UPN la que ha discriminado el uso del Euskera al no potenciarlo y no regularizarlo a nivel municipal.
Maitane Eraso indica que además se esta reconociendo una realidad del Valle y aporta una serie de datos de porcentajes de matriculaciones de escolarización en el modelo D.
Javier Urra indica que hay cosas que no se sostienen, y que no pueden ser apoyadas por ej. En el art. 29 de la Ordenaza dice que " *El Ayuntamiento de Valle de Yerri / Deierri solicitará a*

las empresas públicas y privadas de servicios con las que colabora o esté integrado, que las actuaciones dirigidas a los y las clientes de Valle de Yerri / Deierri (comunicaciones, envíos de facturas, recibos, impresos, rótulos de señalización e información ...), sean en bilingüe". Ramiro Urra indica que no se exige sino que se solicitará.

Javier Urra pregunta de que manera se va a aplicar el art. 21 y que pasa con el personal que no tiene plaza en propiedad o el nuevo que entre por vacantes, sustituciones o nuevas contrataciones ¿van a tener todos que saber Euskera?

Ramiro Urra indica que la Ordenanza únicamente dice que se estudiará cada puesto y una vez consensuado en la denominada Comisión de seguimiento a la que será invitado el grupo de UPN se fijarán los perfiles los Baremos de puntuación y si debe o no debe ser preceptivo.

Fernando Garayalde indica que ya se esta consiguiendo uno de los objetivos del nacionalismo y que esta ordenanza va en esa dirección. Unirnos al País Vasco y fijar como merito o requisito el euskera para toda la plantilla orgánica de este Ayuntamiento y al final resulta que el que no sabe euskera no tiene las mismas posibilidades que el que si lo sabe. Se esta imponiendo el idioma de una parte muy pequeña de la población del valle

Ramiro Urra replica que están cumpliendo con la legalidad de las zonas mixtas y que no se impone nada sino la garantía de que además de poder ser atendido en castellano también se pueda ser atendido en Euskera.

Javier Urra indica que de eso nada. Que las plazas serán para los que sepan euskera. Y eso es discriminatorio.

Javier Ganuza matiza aspectos que no son ciertos. Que la discriminación se produce respecto del que se dirige al Ayuntamiento en euskera porque no se le atiende en su idioma. Indica que en la comisión se fijarán los perfiles y requisitos y que el ayuntamiento tiene la obligación legal de potenciar la prestación de los servicio en euskera.

Ramiro Urra indica que la voluntad del grupo de gobierno es aprobar la ordenanza con el apoyo de UPN Invitar también al grupo de UPN a la comisión de seguimiento del cumplimiento de la ordenanza para fijar los perfiles lingüísticos. Que participe todo aquel que quiera participar y que no están cerrados a nada.

Se somete a votación el siguiente acuerdo

1.- Aprobar inicialmente la ordenanza reguladora de de la Administración electrónica

2.- Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días para que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones

El acuerdo es aprobado con 3 votos en contra y 5 votos a favor

7- DEIERRIKO UDALARI AURKEZTUTAKO MOZIOA

Justifikazioa:

2016ko ferien bezperan, urriaren 15ean jazotako gertakariak direla, eta aurtengo apirilaren 16an Audientzia Nazionalean izango den ahozko epaiketaren atarian gaudenean, gure kezkarik handiena aurkeztu nahi dizuegu Altsasuko 8 gazteri ezartzen ari zaien neurrigabeko prozedura judizialarengatik. Gazte horientzat 375 kartzela-urte eskatu dituzte gertakariak terrorismo delitutzat kalifikatu dituztelako; horietako, hiruk, gainera, prebentziozko presondegian 400 egun baino gehiago daramate Madrilgo hainbat espetxetan.

Azpimarratu behar dugu 2017ko martxoaren 23an Nafarroako Probintzia Auzitegiak helegitea ebatsi zuela. Kaleratutako autoan honakoa adierazi zuen: “ez zeudela arrazoizko zantzurik ustezko terrorismo delitua gertatu zela ondorioztatzeko”. Horren ondorioz, epaiketa Nafarroan egitea eskatu zuen.

Nabarmendu nahi dugu ere, Barne Ministerioko iturrien arabera 9.571 atentatu kasu kontabilizatu zirela 2016an. Horietatik, terrorismo atentatu gisa kalifikatu den lehenengoa eta bakarra Altsasukoa izan da.

Agerian jarri nahi dugu ere, denbora tarte luze honetan oinarrizko hainbat eskubide urratu direla, hala nola: errugabetasunaren printzipioa, epaile naturala eta inpartziala izateko eskubidea, eta, besteak beste, defentsarako eskubidea. Abokatuek salatu dute instrukzio epaileak akusazioaren bertsioa baino ez duela aintzat hartu. Horrez gain, ez du egile neutral batek egin akusazioaren txostena, kausan partea duen Guardia Zibilak baizik. Horrez gain, komunikabideek epaiketa paraleloa egin dute gure herriaren errealitatea desitxuratuz. Gauzak horrela, zuzenbidean adituak diren juristek adierazi dute legeen gehiegizko erabilera baten aurrean gaudela, NBEko Giza Eskubideen errelatoreek aurrez salatu izan duten bezala. Gainera, defentsari ukatu dizkiote proposatutako proba ia gehienak: testiguak, dokumentuak eta perizialak.

Prozesu honek guztiak izan duen bilakaera ikusita ondorioztatzen dugu geratutakoak larriki kaltetzen dituela gizarte demokratiko eta Zuzenbide Estatu batek gidatu beharko lituzkeen oinarrizko printzipioak, eta hondatzen duela hiritarrak babestu beharko lituzkeen segurtasun juridikoa.

Hori dela eta, **udal batza honek honakoa adosten du**:

1. Deierriko Udalaren osoko bilkura atxikitzen da Iruñean apirilaren 14an 17:30ean deituriko manifestazio deialdira, “Altsasu Gurasoak” eta “Altsasukoak Aske” plataformak elkarrekin deitu dutena. Manifestazio horrek giza eskubideen, askatasunaren eta berme demokratikoen aldeko konpromisoa erakusteko asmoa du.

2. Herritarrei manifestazioan parte hartzeko deia egiten die Udal honek.

3. Akordio hau Nafarroako Udal eta Kontzejuen Federazioari jakinaraziko dio udal honek, eta parte hartzeko gonbidapena luzatuko die tokian tokiko erakunde guztiei, hala nola bat egin dezaketen bestelako erakundeei ere.

4. Hartutako akordioa hau komunikabideei eta antolatzaileei (Altsasu Gurasoak eta Altsasukoak Aske) jakinaraziko die.

7 - MOCION AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE YERRI

Justificación:

Con relación a los hechos acaecidos el 15 de octubre, en las ferias de Alsasua de 2016, y a las puertas del inicio del juicio oral en la Audiencia Nacional el día 16 de abril, queremos mostrar nuestra honda preocupación por la desproporción que está adquiriendo el proceso judicial que se sigue contra ocho jóvenes de nuestra localidad. Estos jóvenes se enfrentan a una petición de prisión que suma 375 años y a una calificación de los hechos como delito de terrorismo; y tres de ellos llevan más de 400 días en prisión preventiva alejados en centro penitenciarios de Madrid.

Debemos subrayar que la Audiencia Provincial de Navarra, en Auto del día 23 de marzo de 2017, por un lado, argumentó sólida y extensamente que "no nos encontramos con indicios racionales que nos pongan de manifiesto la comisión de un presunto delito de terrorismo", y por otra parte, solicitó que la causa se juzgará en un tribunal navarro.

Cabe resaltar que, según fuentes del Ministerio de Interior, durante el año 2016 se contabilizaron 9.571 casos de atentados contra la autoridad, y este caso de Alsasua constituye la primera vez que se aplica la calificación de terrorismo a hechos de este tipo.

Por otra parte, a lo largo de este proceso se han vulnerado derechos fundamentales como la presunción de inocencia, el derecho al juez natural e imparcial, el derecho a la defensa… Las abogadas han denunciado que las únicas versiones consideradas por la juez instructora han sido las de las acusaciones. La elaboración de los informes acusatorios no ha recaído en un agente neutral, sino en la Guardia Civil que es parte en esta causa. Se ha realizado un juicio paralelo en los medios de comunicación, tergiversando la realidad de todo un municipio. Según reputados juristas, estamos ante un uso retorcido, extensivo y abusivo de las leyes, que en su día ya fue criticado por Relatores de Derechos Humanos de la ONU. Además, a la defensa se le han denegado prácticamente la totalidad de las pruebas testificales, documentales y periciales.

Considerando que el devenir que ha adquirido este proceso lesiona gravemente los principios básicos que han de regir una sociedad democrática y un Estado de Derecho, y deteriora la seguridad jurídica que debe proteger a toda la ciudadanía,

Leída la moción Javier Urra manifiesta no apoyar la misma por no entrar en temas tán políticos. Egoi Laga Cañadas pregunta que si no haces política que haces en el ayuntamiento. Javier Urra , que no me faltes al respeto porque te busco en la calle e indica que estos ayuntamientos pequeños lo que hay que hacer es gestionar y dejarse de políticas. Marta Mendaza replica indicando que la moción no es política si no de carácter humanitario.
Javier Urra se disculpa y Egoi Laga Cañadas también indica que no era su voluntad faltar al respeto.

Fernando Garayalde indica que en un país de derecho se respeta la justicia y se deberán esperar a las sentencias. Que no entiende por qué el Ayuntamiento de Yerri tiene que cuestionar si esto es legal o ilegal y que debe confiarse en el estado de derecho. Marta Mendaza y Maitane Eraso dicen que no confían en el estado de derecho Español, que no se lo creen.

Javier Urra dice que es incomprensible, que se pide del Ayuntamiento del Valle de Yerri el apoyo a unas familias cuyos hijos han apaleado a unas personas por ser guardias civiles .Y pone un ejemplo. Si los apaleados hubieran sido negros los apoyos irían para las familias de los apaleados y no de los agresores. Es el mundo al revés.

Ramiro Urra dice que esa no es la cuestión, y que puede poner cientos de ejemplos donde guardias civiles o policías son agredidos y a lo agresores no se les imputa delito de terrorismo. Que estamos hablando de eso, de que por haber ocurrido en Alsasua se habla de terrorismo y no de delitos comunes.

Javier Ganuza indica que la justicia no siempre es justa y quien debe aplicarla son personas que en ocasiones tienen orientaciones políticas que impide la neutralizad en la aplicación de la misma.

Se somete a votación el siguiente acuerdo

1- El pleno del Ayuntamiento de Yerri se adhiere a la convocatoria de manifestación, convocada por las familias afectadas agrupadas en "Altsasu Gurasoak" y la asamblea popular "Altsasukoak Aske", para el próximo 14 de abril a las 17:30 en Pamplona, con el objeto de demostrar un compromiso por los derechos humanos, las libertades y las garantías democráticas.

2- Este ayuntamiento, llama a las vecinas y vecinos de Yerri a participar en dicha manifestación.

3- Este ayuntamiento, notificará este acuerdo a la Federación Navarra de Municipios y Concejos, e invita a todas las entidades municipales e instituciones que así lo consideren, a sumarse a esta iniciativa.

4- Este ayuntamiento dará cuenta de este acuerdo a los medios de comunicación y a las entidades convocantes ("Altsasu Gurasoak" y "Altsasukoak Aske").

El acuerdo es aprobado con 3 votos en contra y 5 votos a favor

8 . MOCIÓN CREACIÓN UNA OFICINA PERMANENTE DE DNI EN ESTELLA

Sin debate y por unanimidad se aprueba conforme a la propuesta de resolución

- Pedir a la Delegación del Gobierno o a quien corresponda que Estella – Lizarra o su Merindad con aproximadamente 68.000 habitantes, tenga una oficina fija , o que al menos que vengan nuevamente todos los meses , al menos 3 días a la semana dado que los habitantes de la merindad de Estella.

- Dar traslado del mismo acuerdo a la Dirección General de Interior del Gobienro de Navarra y al Ministerio de Interior.

INFORMACIÓN DE LA ALCALDIA

Abastecimiento casas de Alloz. *Recibida en enero la Resolución 2E/2018, de la Directora del Servicio de Territorio y Paisaje , por la que se deniega la autorización de acometida de abastecimiento de agua en varias parcelas del pol. 6 de Allo, se mantuvo reunión con los propietarios afectados el jueves pasado. Nos informaron de la presentación de un Recurso de Alzada a la Resolucion frente a la Consejera y solicitaron nuestro apoyo y asistencia a la reunión que ya han solicitado formalmente con el Dpto.*

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las xxxx horas del día al principio indicado, de todo lo cual, como secretario doy fe y certifico.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta acta fue aprobada, sin modificaciones, por el Pleno en sesión del día xx de xx de 2018. Se extiende en dos folios del xx a xx

EL SECRETARIO

Alejandro Elso Fábregas